

EXPEDIENTE N° 1243-I-20

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1844

VISTO:

La reciente sanción de la Ley 13.977 de Necesidad Publica y la Ley 13.978 de pandemia Covid 19, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la Ley 12.385 (y modificatorias) y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Necesidad Publica N° 13.977 autoriza la afectación de fondos de la ley 12.385 de Obras Menores a recursos corrientes y que la Ley 13.978 Pandemia Covid 19, autoriza en su artículo 6 a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la Municipalidad posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al **periodo 2020** de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicitar a la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe correspondiente de \$ 7.569.506,65 (Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Seis con Sesenta y Cinco Centavos) al 50% de los fondos que en virtud de la ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el periodo 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 6° de la Ley de Emergencia Covid 19 N° 13.978 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**